



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOTRACERREJON
DEMANDADO: LEISMAN AMAYA ZARATE
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2016-00113-00

Vista la solicitud presentada por la doctora **ANA MILENA SARMIENTO VASQUEZ** apoderada judicial de la parte demandante **COOTRACERREJON**; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la MESADA PENSIONAL que recibe el demandado **LEISMAN AMAYA ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía No 84.006.389 como pensionado de la empresa CERREJÓN LLC en el fondo de pensión que administra la pensión del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, hasta la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$38.000.000.00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida Oficiése al pagador de la entidad referenciado para que proceda a registrar la medida, en la forma y términos del art. 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ